

ORDENANZA NRO. 1804/2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz del cambio de gobierno nacional, se vive en el país momentos de incertidumbre económica y financiera, que ha acentuado drásticamente la suba de los precios de los insumos utilizados por este municipio;

Que de continuar esta difícil situación económica, esta Municipalidad requiere indispensablemente la posibilidad de acceder a un crédito para procurar los fondos necesarios para continuar con el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las tareas municipales;

Que la recurrencia al crédito constituye una forma legítima de allegar recursos al erario municipal, según lo contemplado en el Art. 67 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que permite por un lado, disponer en forma inmediata de fondos para afrontar la cancelación de obligaciones contraídas, y por el otro, su amortización en el transcurso de un lapso prudencial y razonable de tiempo sin que ello implique el ahogo de las finanzas públicas;

Que atento al motivo expuesto en el requerimiento, este cuerpo legislativo estima oportuno acceder a lo solicitado, en uso de las facultades conferidas por el Art. 30, inc. 26) de la Ley N° 8102;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

ART. 01): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la Municipalidad de Porteña, a contraer con algunas de las entidades crediticias de nuestra localidad un CREDITO ESPECIAL para hacer frente a los gastos de funcionamiento, conforme a las condiciones y requisitos contenidos en las reglamentaciones vigentes.-

ART. 02): LOS fondos provenientes del crédito autorizado serán destinados a sostener el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las tareas municipales, atento a lo arriba mencionado en los considerandos de la presente Ordenanza, y en caso de resultar innecesaria la citada ayuda crediticia en los próximos 365 días, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, dese por extinguida la autorización aquí concedida.-

ART. 03): LA autorización para contratar se otorga hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), los que podrán gestionarse en una o más remesas, según las necesidades del Municipio y las posibilidades operativas de las entidades crediticias hasta cubrir la suma precedente.-

ART. 04): LOS ingresos provenientes del crédito que se autoriza gestionar y los gastos que demande el pago de los servicios de amortización e intereses se imputarán a las Partidas Presupuestarias que correspondan.-

ART. 05): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 242/2015 de fecha 23 de diciembre del año dos mil quince.-